

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social y de Paridad entre los Géneros; para el desarrollo de actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

### **ANTECEDENTES.**

1. En fecha ocho (08) de noviembre de dos mil cinco (2005), por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de: Organización Electoral y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Administración y Prerrogativas; Capacitación Electoral y Cultura Cívica; Asuntos Jurídicos; Sistemas y Programas Informáticos y Comunicación Social, vigentes a partir de la fecha de aprobación del acuerdo en mención y hasta el día treinta (30) de septiembre de dos mil seis (2006).
2. El día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil seis (2006), el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el acuerdo que da continuidad a la conformación de Comisiones Permanentes del Consejo General, del día primero (1º) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil seis (2006).
3. El día veintiuno (21) de diciembre del año dos mil seis (2006), por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; y de Comunicación Social para el desarrollo de actividades del año dos mil siete (2007).

4. En fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil siete (2007), se emitió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprobó la continuidad en la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General para el año dos mil ocho (2008).
5. El día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil ocho (2008), se aprobó la continuidad de la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General para el año dos mil nueve (2009).
6. El día tres (3) de octubre de dos mil nueve (2009), se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 359, 360 y 361 por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y Ley del Sistema Medios de Impugnación Electoral del Estado, respectivamente.
7. En fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil nueve (2009), la LIX Legislatura del Estado de Zacatecas aprobó el Decreto número 367 que contiene la designación de las y los Consejeros Electorales para integrar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad: y que éstas autoridades gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que el artículo 38, fracciones I, III y IX de la Constitución Política del Estado; en concordancia con el artículo 4º, párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; establecen que el Instituto Electoral es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones; además contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.

**Tercero.-** Que los artículos 38, fracción II de la Constitución Política del Estado; 5º, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; disponen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función. Además, señala que todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios rectores electorales, previstos en la Constitución.

**Cuarto.-** Que los artículos 1º y 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; señalan como objeto de la ley el de regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como de los órganos que lo componen; destacan entre ellos las Comisiones. Asimismo, establecen que el Consejo General será el responsable de conformar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto; éstas se integrarán, por lo menos con tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, quienes fungirán en el seno de la misma con un Presidente y dos Vocales, además de un Secretario Técnico que lo será el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo o el Jefe de la Unidad a la que, el asunto corresponda; salvo la Comisión de Paridad entre los Géneros, que estará integrada además por las personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos con acreditación o registro

en el Instituto, encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros, a razón de una persona por partido político; quienes podrán participar sólo con derecho a voz.

**Quinto.-** Que los artículos 28 párrafo 2 y 30 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; señalan que las comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias; asimismo disponen que las Comisiones Permanentes son las siguientes: de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social y de Paridad entre los Géneros. Las cuales tendrán como atribución supervisar las actividades encomendadas y derivadas que según su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General. En tanto que, las Comisiones Transitorias serán aquellas que determine el Consejo General, con el objeto de realizar el estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las comisiones permanentes, cuya duración estará sujeta a la resolución del asunto que le dio origen, previo acuerdo del Consejo General y una vez cumplido el objetivo para el cual fue integrada.

**Sexto.-** Que las Comisiones deberán presentar, según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado y que, si al someter a la consideración del Consejo General un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la Comisión respectiva para que se hagan las modificaciones que se señalen.

**Séptimo.-** Que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Legislación Electoral u otras disposiciones aplicables. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

**Octavo.-** Que la Junta Ejecutiva, el Secretario Ejecutivo y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado; además, en razón a la materia y de ser necesario, se turnará un mismo asunto a dos o más Comisiones para que, de manera conjunta, presenten el informe, proyecto de dictamen o proyecto de resolución. En tanto que, el Presidente de la Comisión de que se trate deberá supervisar, coadyuvar y llevar a cabo las actividades y funciones que desempeñan éstas. Además, cualquier Consejero Electoral que no pertenezca a una Comisión podrá participar libremente en los trabajos de ésta.

**Noveno.-** De conformidad con el artículo 29, párrafo 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; se establece que los integrantes de las comisiones serán designados por el Consejo General a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año y su duración será por un año pudiendo ser ratificado.

**Décimo.-** Que las Comisiones del Consejo General, tendrán vigencia a partir del día cinco (05) de noviembre del año dos mil nueve (2009) al cinco (05) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Décimo Primero.-** Que las Comisiones Permanentes del Consejo General quedarán integradas de la siguiente manera:

**Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.**

Presidente.

Lic. Esaúl Castro Hernández

Vocal.

Lic. Ricardo Hernández León

Vocal.

Ing. Samuel Delgado Díaz

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos.

**Comisión de Servicio Profesional Electoral.**

Presidenta.

Lic. Adelaida Ávalos Acosta

Vocal. Lic. Esaúl Castro Hernández	Vocal. Lic. Sonia Delgado Santamaría
---------------------------------------	---

Secretario Técnico.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

**Comisión de Administración y Prerrogativas.**

Presidente.

Ing. Samuel Delgado Díaz

Vocal. Lic. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal. Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal
---------------------------------------	---

Secretario Técnico.

La Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

**Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género**

Presidenta.

Lic. Sonia Delgado Santamaría

Vocal. Ing. Samuel Delgado Díaz	Vocal. Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal
------------------------------------	---

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género

**Comisión de Asuntos Jurídicos.**

Presidente.

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal

Vocal. Lic. Esaúl Castro Hernández	Vocal. Lic. Ricardo Hernández León
---------------------------------------	---------------------------------------

Secretario Técnico.

La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

**Comisión de Sistemas y Programas Informáticos.**

Presidente.

Lic. Ricardo Hernández León

Vocal. Ing. Samuel Delgado Díaz	Vocal. Lic. Esaúl Castro Hernández
------------------------------------	---------------------------------------

Secretario Técnico.

El Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos.

**Comisión de Comunicación Social.**

Presidente.

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal

Vocal. Lic. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal. Lic. Sonia Delgado Santamaría
---------------------------------------	---

Secretario Técnico.

El Titular de la Unidad de Comunicación Social.



**Comisión de Paridad entre los Géneros**

Presidenta.

Lic. Sonia Delgado Santamaria

Vocal. Lic. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal. Ing. Samuel Delgado Díaz
---------------------------------------	------------------------------------

Secretario Técnico.

La Directora Ejecutiva de Paridad entre los Géneros

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º, 3º, 241, 242 y 243 de la Ley Electoral para el Estado de Zacatecas; 1º, 3, 4, 5, 19, 20, 23 fracciones I, V, XXVIII, LII y LXXX, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 37 bis de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente



**ACUERDO**

**PRIMERO:** Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de: Organización Electoral y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Administración y Prerrogativas; Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; Asuntos Jurídicos; Sistemas y Programas Informáticos; Comunicación Social; y Paridad entre los Géneros; de conformidad con el considerando décimo primero de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Las Comisiones Permanentes entrarán en vigor a partir del día cinco (05) de noviembre del año que transcurre y concluirán sus actividades el día cinco (05) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**TERCERO:** Publíquese la presente integración de Comisiones Permanentes en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año de dos mil nueve (2009).

M. D. Leticia Catalina Soto Acosta.

Consejero Presidente.

Lic. Arturo Sosa Carlos.

Secretario Ejecutivo.